



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°0143-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 21 de diciembre del 2020.

VISTO:

Mediante Hoja de Trámite de fecha 20 de diciembre de 2020, con SISGEDO Expediente N°01672190, y Documento N°02618733, el Gerente Sub Regional Lima Sur, indica; proyectar resolución que ACLARE la denominación incorrecta de la Cláusula Cuarta del **Contrato N°033-2011-GRL-UELS-GSRLS**, de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIÉNICO Y PATIO EN LA I.E. N° 604 TÚPAC AMARU LAURA CALLER"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Contrato N°033-2011-GRL-UELS-GSRLS suscrito el 15 de diciembre de 2011, con la Empresa Golden Constructora S.A.C. para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIÉNICO Y PATIO EN LA I.E. N° 604 TÚPAC AMARU LAURA CALLER"**;

Carta N°088-2020-GOLDCON/ADM de fecha 27 de noviembre de 2020, la Empresa Constructora S.A.C., solicita rectificación de denominación del nombre de la obra, detallado en la Cláusula Cuarta del **contrato N° 033-2011-GRL-UELS-GSRLS**, ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIÉNICO Y PATIO EN LA I.E. N° 604 TÚPAC AMARU LAURA CALLER"**;

Informe N° 200-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina "[...] 2.1.PROCEDENTE, la solicitud del recurrente. 2.2.PROYECTAR, declaración administrativa que ACLARE la denominación incorrecta, en cuanto dice: **"RECONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA IEP 20872 PLAYA HERMOSA"**; y debe decir **"RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y PATIO EN LA I.E. N° 604 TUPAC AMARU LAURA CALLER"**, relacionado al **CONTRATO N° 033-2011-GRL-UELS-GSRLS** en el marco de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2011-GRL-UELS/CEP**.

El primer párrafo del numeral 1.2. del artículo V del Título Preliminar Ley 27444, señala que los administrados tienen derecho y garantías "[...] implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."; el numeral 1.3 señala que "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el primer párrafo del numeral 1.11 determina que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0143-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 21 de diciembre del 2020.

adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.”;

El error material en la redacción del contrato, recae sobre la Entidad; por lo que es factible la proyección de declaración administrativa que ACLARE la denominación de la OBRA, a fin de no vulnerar el derecho de petición del administrado; el mismo que es desarrollado para acreditar su experiencia técnico profesional en distintas convocatorias, tal como lo indica en su solicitud.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, la denominación del Contrato N°033-2011-GRL-UELS-GSRLS, en la Cláusula Cuarta, en cuanto dice: “RECONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN LA IEP 20872 PLAYA HERMOSA”; y *debe decir* “RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ÁREA ADMINISTRATIVA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y PATIO EN LA I.E. N° 604 TUPAC AMARU LAURA CALLER”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ, Identificado con DNI N° 25557997, correo: GOLDENCONSTRUCTORA@HOTMAIL.ES.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS
GERENTE LIMA SUR